MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 276

TEMUCO: 26 ENE. 2018

VISTOS :

1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Daniel Carrillo E.I.R.L., con fecha 16 de enero del 2018.

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Privado "Construcción Salas Reas y Bodega Multiuso Cecosf El Salar y Construcción Sala Reas Cecosf Arquenco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Constructora Daniel Carrillo E.I.R.L., Rol único Tributario N°76.380.665-0, de fecha 16 de enero del 2018.-

2.- Por los servicios contratados la municipalidad de Temuco pagará al contratista la suma única y total de $22.697.566(veintidós millones seiscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y seis pesos) IVA incluido, sin reajustes ni interés.-

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE(s)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- La Contratista
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

1442402

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº: 276

TEMUCO:

26 ENE. 2018

VISTOS :

1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Daniel Carrillo E.I.R.L., con fecha 16 de enero del 2018.

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Privado "Construcción Salas Reas y Bodega Multiuso Cecosf El Salar y Construcción Sala Reas Cecosf Arquenco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Constructora Daniel Carrillo E.I.R.L., Rol único Tributario N°76.380.665-0, de fecha 16 de enero del 2018.-

2.- Por los servicios contratados la municipalidad de Temuco pagará al contratista la suma única y total de $22.697.566(veintidós millones seiscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y seis pesos) IVA incluido, sin reajustes ni interés.-

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE(s)

MRA/PRH

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- La Contratista
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

CONTRATO CONSTRUCCIÓN SALAS REAS Y BODEGA MULTIUSO CECOSF EL SALAR Y CONTRUCCIÓN SALA REAS CECOSF ARQUENCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO E.I.R.L.

En Temuco, a 16 de enero DEL 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7,** representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO E.I.R.L.,** en adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario N°76.380.665-0, representada por don **DANIEL ENRIQUE CARRILLO RETAMAL,** chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos con domicilio en de la ciudad y comuna de Padre Las Casas, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 959 de fecha 18 de octubre del 2017, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 301-2017**: "CONTRUCCION SALA REAS Y BODEGA MULTIUSO CECOSF EL SALAR Y CONSTRUCCION SALA REAS CECOSF ARQUENCO".** ID1658-841-LE17. Por Decreto Alcaldicio N°1210 de 21 de diciembre del 2017, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista **CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO E.I.R.L.** Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en

conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la construcción Salas Reas y Bodega Multiuso Cecosf El Salar y Construcción Sala Reas Cecosf Arquenco. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta **N°301-2017.**

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la sobras será de 35 días corridos, contados desde la fecha de acta de entrega de terreno.-

CUARTA. PRECIO-MODALIDAD DE PAGO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de $22.697.566(veintidós millones seiscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y seis pesos) IVA incluido, sin reajustes ni interés. El precio del contrato será pagado por La Municipalidad de Temuco, mediante estado de pagos mensuales de acuerdo a avance físico real de la obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la obra, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 29 "Estado de Pagos", de las Bases Administrativas, ya señaladas.

QUINTA.SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para

hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos o estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización

SEXTA. GARANTIA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Deposito A La Vista N°0311957, del Banco Santander, por un monto $1.134.878(un millón ciento treinta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos) tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión 08 de enero del 2018.

SEPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo 31 de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y causales establecido en el mencionado artículo.

OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

NOVENA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°3929 de fecha 6 de diciembre del 2016. La personería de **DANIEL ENRIQUE CARRILLO RETAMAL,** para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO E.I.R.L,** consta en Escritura Pública de fecha 20 de mayo del 2014, otorgada ante el notario público Jorge Elías Tadres Hales, e inscrita en el segundo conservador de bienes raíces de Temuco a fojas 79, N°56 del año 2014. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

DECIMA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este Contrato serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA V° B°

DANIEL ENRIQUE CARRILLO RETAMAL

En rep. CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO E.I.R.L

mra/prh

Firmó únicamente ante mí don DANIEL ENRIQUE CARRILLO RETAMAL, Cédula Nacional de Identidad N° en representación de la CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO E.I.R.L., Rut: 76.380.665-0, según consta de escritura pública, otorgada en Temuco, ante el notario que autoriza, con fecha 20-05-2014.- Temuco, 23 de Enero del 2018.-

JORGE ELIAS TADDES HALES NOTARIO PÚBLICO TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO CONSTRUCCIÓN SALAS REAS Y BODEGA MULTIUSO CECOSF EL SALAR Y CONTRUCCIÓN SALA REAS CECOSF ARQUENCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO E.I.R.L.

En Temuco, a 16 de enero DEL 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7,** representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO E.I.R.L.,** en adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario N°76.380.665-0, representada por don **DANIEL ENRIQUE CARRILLO RETAMAL,** chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos con domicilio en de la ciudad y comuna de Padre Las Casas, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 959 de fecha 18 de octubre del 2017, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 301-2017**: "CONTRUCCION SALA REAS Y BODEGA MULTIUSO CECOSF EL SALAR Y CONSTRUCCION SALA REAS CECOSF ARQUENCO".** ID1658-841-LE17. Por Decreto Alcaldicio N°1210 de 21 de diciembre del 2017, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista **CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO E.I.R.L.** Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en

1439245

conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la construcción Salas Reas y Bodega Multiuso Cecosf El Salar y Construcción Sala Reas Cecosf Arquenco. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta **N°301-2017.**

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la sobras será de 35 días corridos, contados desde la fecha de acta de entrega de terreno.-

CUARTA. PRECIO-MODALIDAD DE PAGO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de $22.697.566(veintidós millones seiscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y seis pesos) IVA incluido, sin reajustes ni interés. El precio del contrato será pagado por La Municipalidad de Temuco, mediante estado de pagos mensuales de acuerdo a avance físico real de la obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la obra, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 29 "Estado de Pagos", de las Bases Administrativas, ya señaladas.

QUINTA.SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para

hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos o estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización

SEXTA. GARANTIA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Deposito A La Vista N°0311957, del Banco Santander, por un monto $1.134.878(un millón ciento treinta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos) tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión 08 de enero del 2018.

SEPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo 31 de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y causales establecido en el mencionado artículo.

OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

NOVENA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°3929 de fecha 6 de diciembre del 2016. La personería de **DANIEL ENRIQUE CARRILLO RETAMAL,** para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO E.I.R.L,** consta en Escritura Pública de fecha 20 de mayo del 2014, otorgada ante el notario público Jorge Elías Tadres Hales, e inscrita en el segundo conservador de bienes raíces de Temuco a fojas 79, N°56 del año 2014. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

DECIMA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este Contrato serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA V° B°

DANIEL ENRIQUE CARRILLO RETAMAL

En rep. CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO E.I.R.L

mra/prh

Firmó únicamente ante mí don DANIEL ENRIQUE CARRILLO RETAMAL, Cédula Nacional de Identidad N° en representación de la CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO E.I.R.L., Rut: 76.380.665-0, según consta de escritura pública, otorgada en Temuco, ante el notario que autoriza, con fecha 20-05-2014.- Temuco, 23 de Enero del 2018.-

JORGE ELIAS TADDEI HALES NOTARIO PÚBLICO TEMUCO